



RESOLUCION No. 656-AD-89.....

Lima, 28 de AGOSTO de 1989.....

Visto el Oficio N°027-CNDm, presentado por la Comisión Nacional de Balonmano;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión recurrente solicita autorización oficial para que su Entrenador Sr. CARLOS ALBERTO ORBEGOSO MENDEZ, viaje a la República de España a hacer uso de la Beca de perfeccionamiento de Balonmano y para participar en los entrenamientos Bilaterales con la Selección Española de Balonmano, por espacio de un año, el mismo que se realizará del 01 de Abril de 1990 al 01 de Abril de 1991;

De conformidad con el art.9º-numeral 12 y art.77º del Decreto Legislativo N°328 Ley General del Deporte y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°07-ED-86 y con las opiniones favorables de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Nacional de Cooperación Técnica - ASOCIACIÓN Internacional, Dirección Ejecutiva Nacional y con cargo a dar cuenta al Consejo Nacional del Deporte;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Comisión Nacional de Balonmano, para que el Entrenador Sr. CARLOS ALBERTO ORBEGOSO MENDEZ, viaje a la ciudad de Madrid-España a hacer uso de la Beca de Perfeccionamiento de Balonmano, que otorga la Federación Española de Balonmano y para participar en los Entrenamientos Bilaterales con la Selección Española por espacio de un año, el mismo que se realizará del 01 de Abril de 1990 al 01 de Abril 91.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con el Art.77º establecido por el Decreto Legislativo N° 328 y reglamentado por el Art.76º del Decreto Supremo N°07-ED-86, del 13.07.86, el indicado entrenador, está exonerado de los impuestos sobre signos de aviación - de conformidad con el Decreto Legislativo N°209 sobre impuestos a los bienes y servicios - del Decreto Ley N° 22317 modificado por el Art.2º del citado Decreto Legislativo N° 209 y del impuesto a los viajes al exterior de los Decretos Leyes N°s 22317 y 24030.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución no autoriza la adquisición de moneda extranjera en el mercado Único de cambios ni en mesa de negociaciones.

ARTICULO CUARTO.- Los gastos que ocasione la Actividad precisada en el Artículo Primero no afectará al Presupuesto de la Comisión Nacional de Balonmano ni al Instituto Peruano del Deporte.

ARTICULO QUINTO.- La Comisión Nacional de Balonmano, deberá dentro de los quince días de haber retornado el entrenador, emitir su Informe Técnico sobre la participación de los mismos en el referido evento, indicando resultados obtenidos. El incumplimiento de estas obligaciones originará que el Consejo Nacional del Deporte no procese los próximos pedidos de autorización de viajes al Exterior.

Regístrese y Comuníquese,

ASA/CTI
FPV/jjh.



[Signature]
OSWALDO MARUY TAKAYAMA
Presidente del
Comité Nacional del Deporte





COMISION NACIONAL DE BALONMANO

*Auto: Res: 656-AD-89
28-07-89*



RECONOCIDA POR EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y COMITE OLIMPICO PERUANO

Oficio Nº 027-CNBm-89

Lima, 18 de Julio de 1989.



Señor
Antonio Sangio Alcalde
Director Nacional de Cooperación Técnica Internacional
Instituto Peruano del Deporte
Presente.-

De nuestra mayor consideración :

Nos es grato dirigirnos a usted, a fin de acursar recibo de vuestro oficio y por medio de la presente, solicitamos a su Dirección llevar a cabo los trámites correspondientes para que el Entrenador señor Carlos Alberto Urbegeles Méndez, pueda hacer uso de la Beca de Perfeccionamiento para participar en los entrenamientos con la Selección Española de BALONMANO, en España.

Sin otro particular, nos reiteramos de usted.

Muy Atentamente.

FERNANDO PAZ CHAVEZ
Presidente

JOSE AGLINGAN MALCA
Secretario

FPCH/CNBm.
JLM/CAOM.
lbg.

*Proyecto Producción
24/07/89*





**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

COMPROMISO DE RETORNO

Yo, CARLOS ALBERTO MARTIN, ORBEGOSO MENDEZ; con LE. N°07314349, LT. N° 08C1662, laborando para la Comisión Nacional de Balonmano con el cargo de Entrenador Oficial de Balonmano, domiciliado en Jr. Saenz Peña N° 276 Dpto. 11 - Lima 13, me comprometo a retornar a mi país al término de mi participación en los entrenamientos bilaterales con la Selección Española de Balonmano, a efectuarse en la República de España, durante un año, del 01 de Abril de 1990 al 01 de Abril de 1991.

Lima, 14 de Agosto de 1989

CARLOS ALBERTO MARTIN ORBEGOSO MENDEZ

LE. N° 07314349

ASA/CTI
FPV/jjh

BANCO DE LA NACION

FORMULARIO DE PAGO ESPECIES VALORADAS

ART. 221 D.L. 316 RES. MINIST. 051-EF/8.11.89

IMPORTE



IMPORTE SELLO **FAOP/098** REGISTRADORA

1- CONCEPTO

GOBIERNO CENTRAL

- CERTIFICADO A FAVOR DE LOS AGENTES POLICIALES PIP
- CERTIFICADO A FAVOR DEL AGENTE DE MIGRACIONES
- FICHA SALIDA Y REINGRESO INMIGRANTES
- FORMULARIO DE PERMISO ESPECIAL DE SALIDA Y REINGRESO
- PADRON GENERAL DE MINAS
- POLIZA DE IMPORTACION
- POLIZA DE EXPORTACION
- POLIZA DE DECLARACION DE CONTENIDO
- CLASIFICACION ARANCELARIA
- REGISTRO FISCAL DE VENTAS A PLAZOS
- INSCRIPCION DE CONTRATOS DE COMPRA VENTA MUEBLES
- CONSTANCIA CERTIFICADA
- POR CADA COPIA CERTIFICADA DE ACTUADOS
- INSCRIPCION
- POLIZA DE CABOTAJE
- EXPEDICION DE PASAPORTE
- REVALIDACION DE PASAPORTE
- TASAS POLICIALES GUARDIA CIVIL
- CERTIFICADO (DOMICILIARIO, SUPERVIVENCIA, MUDANZA)
- COPIA CERTIFICADA (DENUNCIA)
- SERVICIO DE SEGURIDAD
- TASAS POLICIALES PIP
- COPIA CERTIFICADA (DENUNCIA)
- PERITAJE CRIMINALISTICO
- ODONTOGRAMA
- RECIBO ARRENDAMIENTO

DIVERSOS ENCARGOS

- BOLETA UNICA DE LITIGANTE
- SOLICITUD DE INSCRIPCION DE VEHICULOS NUEVOS
- GRAVAMEN DE VEHICULOS
- TARJETA DE LICENCIA DE CONDUCIR (BREVETE)
- CLASE 1 (PROFESIONAL) ORIGINAL O DUPLICADO
- CLASE 2 (PARTICULAR) ORIGINAL O DUPLICADO
- TASAS PODER JUDICIAL
- CEDULA NOTIFICACION JUDICIAL (SENTENCIAL Y NO SENTENCIAL)
- BOLETA RECUSACIONES
- PAPELETA DE REMATE JUDICIAL
- LIMA - CALLAO MUEBLES
- LIMA - CALLAO INMUEBLES
- SEDE CORTE SUPERIOR MUEBLES
- SEDE CORTE SUPERIOR INMUEBLES
- FUERA DE SEDE DE CORTE (PROVINCIAS) MUEBLES
- FUERA DE SEDE DE CORTE (PROVINCIAS) INMUEBLES
- TRANSFERENCIA DE VEHICULOS
- PAPELETA DE CONTADOR PUBLICO COLEGIADO
- BOLETA EVALUACION PSICOLOGICA
- BOLETA DEL ECONOMISTA
-
-
-

*DIVISION ESPECIES VALORADAS
Certificado Médico*

F-OP-088

EXPENDEDOR

2.- DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

DOCUMENTO DE IDENTIDAD _____

DOMICILIO _____

3.- CERTIFICACION O CONTENIDO:

El médico que suscribe certifica haber atendido al sr. Carlos Alberto Ortegosa Méndez quien a la fecha no presenta síntomas o signos de enfermedad orgánica o psíquica. Tiene estudios radiológicos y serológicos normales, por lo que se expide el presente CERTIFICADO DE BUENO SALUD.

Finca, julio 31 de 1949.

[Firma]
Dr. VICTOR ROMERO ROSABENYTA
MEDICO CIRUJANO
CMP. 11157

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
 OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION - UNIDAD DE TESORERIA

RECIBO N° 3094 - 89

TESORERIA

APLICACION	INTIS	APLICACION	INTIS	
SEMRED		Derecho de Trámite <i>Of. Personal</i>	2.000	
Exámen Médico		Servicio de Télex y Teléfono		
CEDE		Alquiler de Locales Deportivos		
Carnet - Constancia - Certificado		Copias Xerox		
Autenticación		Derecho de Trámite		
Alquiler de Bares y Kioskos		Ambulantes		
Alquiler de Losas		1% Donaciones		
Alquiler de Casetas		Donaciones		
Estacionamiento de Vehículos		Devoluciones		
Publicidad		Venta de Libros y Folletos		
Servicio de luz		Otros Ingresos - Especificar		
Ingreso de Personas				
			TOTAL	2.000

He recibido de Carlos Alberto Obregon Mendez
 la suma de 2000

Intis con _____ céntimos para aplicar en las cuentas que se detallan

Observaciones _____



Lima, 01 de 08 de 19 89

Sello y Firma del Tesorero

[Handwritten signature]